




# Editorial

## **Carrera de investigador científico: un prometedor paso para la institucionalidad de la Ciencia Paraguaya**

En el número anterior (noviembre 2022), la editorial hacía referencia a los lentos pero valiosos pasos de la investigación en Paraguay, destacando los logros y focalizando en la necesidad de que el Estado establezca los mecanismos de incentivos y control sobre el tema. En línea con la reflexión anterior, hoy celebramos un acontecimiento trascendental con la promulgación de la Ley N 7064/2023 Que crea el Sistema Nacional de Investigadores (SISNI) y establece la carrera de Investigador Científico, con el que se honra una añeja deuda con el quehacer científico a nivel local, fomentando las condiciones para aumentar y mejorar la producción del conocimiento sistematizado en el país, menester que todavía debe atravesar varias etapas de consolidación, pero que, indudablemente, encuentra en esta ley un pilar fundamental para fortalecer nuestra ciencia.

La normativa tiene por objeto establecer el Sistema Nacional de Investigadores (SISNI) y regular la carrera del investigador científico, generando las condiciones jurídicas e institucionales para el ejercicio de la carrera, así como los instrumentos de organización y gestión de la política pública, a los efectos de apuntalar la contribución de la ciencia en el desarrollo nacional. Esta disposición tiene el mérito de la creación de un sistema, buscando la armonización de la investigación nacional a través de una política común, cuya rectoría corresponde al Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT) y busca incluir varios actores en todo el país, a la vez que incentiva a los profesionales para que, bajo mejores condiciones, puedan dedicarse de forma más elevada a estimular las semillas del conocimiento con el fin de conseguir la tan ansiada fórmula de políticas públicas basadas en evidencias científicas.



La ley que empezará a regir en octubre de este año incorpora el concepto de la adscripción institucional, que a su vez fomentará la formalización de los vínculos de los investigadores con los organismos públicos y privados de la investigación, apuntalando además a la investigación científica y tecnológica como fines misionales de las universidades e institutos superiores, tal como lo dispone el Art. 79 de la Constitución Nacional.

Por último, resulta muy meritoria la incorporación de principios éticos como la no discriminación, la lucha contra la violencia de género, así como el respeto a la propiedad intelectual y las previsiones de conflictos de intereses, con los cuales se busca preservar la integridad de las investigaciones.

Si bien el dictado de la ley no garantiza resultados a corto plazo, es motivante pensarla como la piedra angular para que pueda existir una Ciencia Paraguaya unificada, ordenada y con reglas claras, con científicos que gocen de una posición estable para dedicar sus esfuerzos a la ciencia, en la búsqueda de un mundo mejor.

Con el optimismo que ha sido la postura desde sus inicios, el presente número de la revista se congratula, con la dosis justa de modestia, en sentirse una herramienta para el Sistema Nacional de Investigadores y se compromete a seguir mejorando en cada número, con miras a contribuir con una Ciencia Paraguaya de calidad.

**Prof. Fredy Francisco Génez Báez, PhD.**  
**Director y editor en jefe.**